



# Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



RESOLUCION No. 13-2015

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio del dos mil quince.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.027-2012, contentivo "**RECLAMO ADMINISTRATIVO**". Presentado por la **ABOG. JOSE GUILLERMO SILIEZAR ARITA** en su condición de apoderado legal de la señora **KARLA ARGENTINA ROMERO SUAZO** en el cual se solicita se solucione el problema de alto consumo y se rectifique tan grande y grave error. Se procedió a realizar el análisis correspondiente a la documentación que corre en dicho expediente, tomando en consideración los siguientes hechos y consideraciones de derecho

**CONSIDERANDO:** En fecha 29 de octubre del 2013, el Abogado JOSE GUILLERMO SILIEZAR ARITA presento ante SANAA, reclamo administrativo, registrado bajo el expediente No. 027-2012, solicitando se proceda a solucionar el problema de alto consume de su representada.

**CONSIDERANDO:** La Gerencia Comercial de SANAA presento informe de la cuenta No. 165-591-3251 a nombre de Argentina Suazo de Romero, y en el cual informan que en julio del 2003 se instalo medidor, el que estaba funcionando hasta noviembre 2004, que en diciembre del 2004 nuevamente se cambio medidor al que se le tomaban las lecturas, llegando a tener de enero del 2005 a noviembre del 2006 un promedio de 142 mts<sup>3</sup>.

**CONSIDERANDO:** En diciembre del 2006 el cliente cambia nuevamente medidor al cual se le tomo un promedio de 84 mts<sup>3</sup> en el periodo de enero 2007 a julio 2008.

**CONSIDERANDO:** En fecha 23 de marzo del 2015 la Gerencia Comercial informa que a la cuenta 165-591-3251 se le hizo un crédito de Lps. 15,643.17 (quince mil seiscientos cuarenta y tres lempiras con diecisiete centavos), por concepto de intereses moratorios calculado al mes de agosto del 2013, mismo que se realizo acogándose a la amnistía establecida en el Artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2013, publicado en La Gaceta 33044 del 06 de febrero del 2013.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al análisis de la documentación que corre en el expediente No. 27-2012, las lecturas tomadas en la cuenta No. 165-591-3251 a nombre de la señora Argentina Suazo de Romero son continuas, reflejando el consumo real del usuario.

**CONSIDERANDO:** Que se realizaron las inspecciones correspondientes por parte de la unidad de Recuperaciones y se constato que había una fuga y la misma fue



# Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



GOBIERNO DE HONDURAS

FOLIO N° Cuarentaycuatro (44)  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

reparada en el año 2008 asimismo se recomendó al usuario que cambiara de medidor.

**CONSIDERANDO:** Que el medidor refleja el consumo del usuario y al existir una fuga, esta provoca un alto consumo por lo que es responsabilidad del usuario el pago de dicho consumo.

**CONSIDERANDO:** Que la fuga encontrada fue reparada, por lo que se refleja que el consumo bajo considerablemente.

**CONSIDERANDO:** Que existe normativa para exonerar el pago de intereses moratorios a la cual el peticionario se ha acogido.

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE SIN LUGAR: "RECLAMO ADMINISTRATIVO"**. Presentado por la **ABOG. JOSE GUILLERMO SILIEZAR ARITA** en su condición de apoderado legal de la señora **KARLA ARGENTINA ROMERO SUAZO**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 80 y 82 de la Constitución de la Republica; 1, 7 y 8 *Ley General de la Administración Pública*; Artículos 1, 54, 55 y 72 de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; Decreto Legislativo No. 223-2012 y 71-201.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVÓN  
GERENTE GENERAL

ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY  
SECRETARIO GENERAL